



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 058-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2017-00174	Armando Aránzazu Hincapié	José Mauricio Díaz Mahecha	31/08/2020	MC
Sucesión	732834089002-2017-00162	Abraham Quintero Guerrero y otro	Manuel Antonio Quintero Valencia	31/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00009	Banco de Bogotá S.A.	José Asdrúbal Castaño Cardona	31/08/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2018-00034	Banco de Bogotá S.A.	José Nelson Melo Díaz	31/08/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2018-00092	Banco Agrario de Colombia S.A.	Deiver Méndez Gutiérrez	31/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00032	Clara Inés Ruiz Garzón	José Soleny Cardona Sánchez	31/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00096	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rosalba López Rincón	31/08/2020	1
Sucesión	732834089002-2019-00134	Angie Lorena Martínez Castro	José Heriberto Martínez Urrego	31/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00156	Bancamía S.A.	Darío Colorado Martínez	31/08/2020	MC
Matrimonio	732834089002-2020-00025	Luis Eduardo Arango Soto y Diana Marcela Valencia Soto	N/A	31/08/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 058-

Ejecutivo	732834089002-2020-00089	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Suárez Villegas	31/08/2020	1
-----------	---	--------------------------------	-----------------------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.